



(11 NOV. 2022)

“POR LA CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MERITO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONDECORACIÓN INSIGNE PARA EXALTAR A LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS MERITORIOS AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, LA REGIÓN CARIBE, EL PAÍS, LA HUMANIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los Artículos 22 y 300 de la Constitución Política de Colombia, y en la Ordenanza No. 0105 de julio 27 de 2020.

ORDENA:

ARTICULO 1o. MEDALLA AL MERITO Créase la Medalla al Mérito del Departamento del Magdalena como condecoración insigne que otorga la Gobernación del Departamento del Magdalena, con el objeto de honrar a las personas que hayan prestado servicios meritorios al Departamento del Magdalena, a la Región Caribe, al país y a la humanidad.

PARAGRÁFO: El Consejo de Administración de la Medalla al Mérito, será quien escoja la fecha en la cual se hará entrega de la misma.

ARTICULO 2o. CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MEDALLA AL MERITO. Créase el Consejo de Administración de la Medalla al Mérito, que estará integrado por:

- a) Por el Presidente del Consejo de Administración de la Medalla al Mérito, que será quien ejerza las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena;
- b) Por el Secretario del Consejo de Administración de la Medalla al Mérito que será el secretario del Interior del Departamento del Magdalena.
- c) Por el Delegado de la Asamblea Departamental, que será el Presidente de la Corporación del periodo Constitucional respectivo.

PARAGRAFO. El Consejo de Administración de la Medalla al Mérito, tendrá plena competencia para adoptar todas las determinaciones pertinentes para el buen funcionamiento del mencionado Consejo.

ARTICULO 3o. REPRESENTACION LEGAL. El Presidente del Consejo de Administración de la Medalla al Méritos será el Representante Legal de la Medalla al Mérito y la autoridad competente para otorgarla en sus diversas denominaciones, mediante resolución motivada.

ARTICULO 4o. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MEDALLA AL MERITO. Serán atribuciones del presidente:

- a) Estudiar las solicitudes que se sometan a su consideración.



(11 NOV. 2022)

“POR LA CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONDECORACIÓN INSIGNE PARA EXALTAR A LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS MERITORIOS AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, LA REGIÓN CARIBE, EL PAÍS, LA HUMANIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- b) Aprobar, rechazar o aplazar el estudio de las mismas.
- c) Otorgar a solicitud de autoridad competente o de oficio, los diversos grados de la Medalla a colombianos, y reglamentar sus modalidades.
- d) Velar por el prestigio de la Medalla.
- e) Adoptar las medidas que estime necesarias en relación con las actividades de la Medalla.
- f) Suspender el derecho a usar las insignias de la Medalla o la pertenencia a la misma por actos incompatibles con la dignidad de ella.
- g) Las demás que se desprendan de la naturaleza de la representación legal de la Medalla.

ARTICULO 5o. RECIPIENDARIOS DE LA MEDALLA AL MÉRITO. Se concederá la Medalla al Mérito a personas que hayan dedicado su vida y obtenidos logros meritorios en las siguientes actividades:

- a) La protección de la vida en general.
- b) La lucha por la justicia social, por la erradicación de la pobreza y la elevación del nivel y la calidad de vida de la población.
- c) La protección y garantía de los Derechos Humanos.
- d) La obtención de resultados encomiables en la ciencia, letras, cultura, deporte, arte y la actividad humana en general.
- e) La protección del medio ambiente y el patrimonio histórico y cultural.
- f) La defensa de la identidad de las comunidades con una tradición cultural propia, especialmente de los pueblos indígenas y comunidades negras, afros, raizales o palenqueras que habitan en el departamento.
- g) La lucha por la paz y la convivencia pacífica.
- h) La promoción del desarrollo integral del Departamento del Magdalena, la Región Caribe y el territorio nacional.
- i) La defensa de los derechos, las libertades y la democracia.
- j) La protección y desarrollo del patrimonio ambiental, paisajístico, histórico, arqueológico y cultural de la Sierra Nevada de Santa Marta y sus zonas de influencia.
- k) La ejecución de actos de heroísmo y sacrificio personal en pro de sus semejantes.



“POR LA CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MERITO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONDECORACIÓN INSIGNE PARA EXALTAR A LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS MERITORIOS AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, LA REGIÓN CARIBE, EL PAÍS, LA HUMANIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- l) La realización de hechos y acciones notables en beneficio del Departamento del Magdalena, la región Caribe, la Nación y la humanidad, que por su carácter ameriten estímulo y les haga merecedores del reconocimiento público.

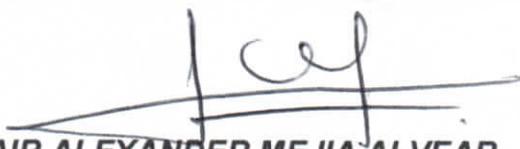
ARTICULO 6o. DENOMINACIONES. La Medalla al Mérito tendrá las siguientes denominaciones, a saber:

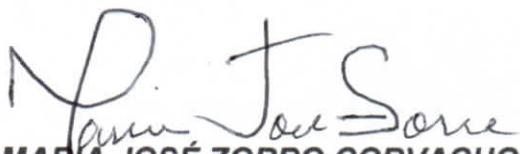
- Medalla al Mérito **CARMEN ARIZA DE LEYVA**
- Medalla al Mérito **JOSE BENITO BARROS**
- Medalla al Mérito **ZULLY CODINA PISCIOTTI**
- Medalla al Mérito **ALFREDO CORREA DE ANDREIS.**
- Medalla al Mérito **JOSE DE LOS SANTOS SAUNA.**
- Medalla al Mérito. **GABRIEL GARCÍA MARQUEZ**
- Medalla al Mérito **RICARDO VILLA SALCEDO.**

ARTICULO 7o. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

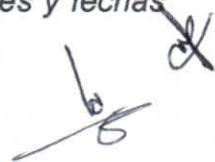
Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.


JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR
 Presidente


MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
 Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022). - **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
 Secretaria General





(**11 NOV. 2022**)

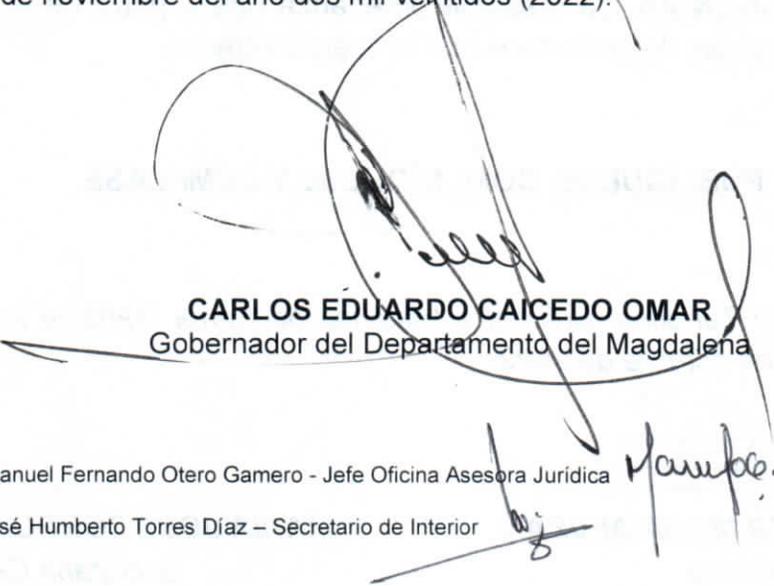
"POR LA CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MERITO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONDECORACIÓN INSIGNE PARA EXALTAR A LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS MERITORIOS AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, LA REGIÓN CARIBE, EL PAÍS, LA HUMANIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

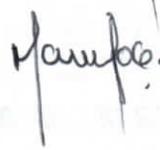
SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 138 de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022) "POR LA CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MERITO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONDECORACIÓN INSIGNE PARA EXALTAR A LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS MERITORIOS AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, LA REGIÓN CARIBE, EL PAÍS, LA HUMANIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Fernando Otero Gamero - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: José Humberto Torres Díaz - Secretario de Interior 